

**MEMORANDO**  
**MTA-DPSI-MEM-310720241117**

**PARA:** Elvis Ricardo Giler Mendoza  
**DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS**

**FECHA:** Manta, 31 de Julio del 2024

**ASUNTO:** RE: PRONUNCIAMIENTO JURIDICO POR SENTENCIA DE NULIDAD DE ESCRITURA-3021530000-

Me refiero al trámite N°TE140620241454 de 14 de junio de 2024, por medio del cual, el señor LANDA VERA ARAUZ GUILLERMO SANTIAGO, identificado con la cédula de identidad No. 130621030-1, señala: (...) me dirijo a ustedes para permitirme adjuntar la RAZON DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA resuelta mediante juicio No 13337-2018-2018-01265, documento firmado por CARLOS ANTONIO MAFLA ZAMORA Secretario de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN ELCANTON MANTA, de igual manera adjunto la Razón de Inscripción del acto SENTENCIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA y Certificado de Solvencia, documentos emitidos por Dr. George Bethsabe Moreira Mendoza, Registrador de la Propiedad. Documentos sustentatorios que me permiten solicitarles la actualización en los sistemas municipales de los apellidos y nombres de la propietaria del inmueble identificado con código catastral 3-02-15-30-000, que responde los nombres FARFAN MURILLO MAURA CARLOTA con cedula de identidad No. 1300246327..." al respecto, informo lo siguiente:

De la revisión del Proceso Judicial No.13337-2018-2018-01265, en particular, a la parte resolutive de la sentencia, el Juez dispone que se margine la nulidad de escritura pública de compraventa No. 987 de fecha 18 de febrero de 2010, en la Notaría y en el Registro de la Propiedad, sin que exista disposición emanada de la autoridad judicial que nos disponga a realizar las modificaciones solicitadas, esto es, "...la actualización en los sistemas municipales de los apellidos y nombres de la propietaria del inmueble identificado con código catastral 3-02-15-30-000, que responde a los nombres FARFAN MURILLO MAURA CARLOTA con cedula de identidad No. 1300246327..."; considerando que existe una compraventa realizada el 11 de noviembre de 2020, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de noviembre de 2020, y como actual propietaria del bien inmueble con código catastral 3-02-15-30-000 la señora Irma Adelaida Campuzano Prado.

Además, se evidencia que el peticionario señor Guillermo Santiago Landaverea Arauz, es quien interpuso la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio la cual fue declara sin lugar dentro del Proceso Judicial No.13337-2018-2018-01265, en consecuencia, no es el propietario del bien inmueble con código catastral 3-02-15-30-000, por lo tanto, no podría atenderse su pretensión, puesto que, cualquier modificación está reservada exclusivamente a la voluntad de los propietarios o por disposición de la autoridad judicial competente de conformidad con lo que determina el ordenamiento jurídico.

En virtud de lo expuesto, el GADMC- MANTA no está obligado a efectuar actualización de datos en el catastro o en el sistema municipal Mantagis referente al bien inmueble con código catastral 3-02-15-30-000, sin que cumpla los presupuestos antes indicados.



Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*  
CARLOS JULIO CARDENAS IGLESIAS  
**PROCURADOR SINDICO**

**Anexos**

- 1: Peticion del ciudadano-Sentencia - N°. hojas: 18
- 2: Escritura de compraventa/demanda - 2020 - N°. hojas: 39
- 3: MEMO N° MTA-UDAC-MEM-120720241233 - N°. hojas: 1

**Copia**

Raul Eduardo Triviño Zambrano  
**ESPECIALISTA DE PERMISOS MUNICIPALES Y  
ATENCIÓN AL USUARIO**

**Elaborado por:** Raul Cristobal Mendoza Cevallos  
**ABOGADO**

**Revisado por:** Jose Santiago Barberan Saltos  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PROCURADURIA SINDICA**

